



LEY N° 2528 (Original 1250)

Sancionada el 29/09/1950, Promulgada el 21/10/1950
Boletín Oficial N° 3815 del 25 de Octubre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase la jurisdicción de las seccionales de policía de la ciudad de Salta, la que se dividirá en cinco zonas que estarán a cargo de las tres comisarías actualmente existentes y de las dos subcomisarías que se crean por la presente ley, con la jurisdicción y denominaciones siguientes:

COMISARÍA SECCIÓN PRIMERA: Por el Norte, la línea de edificación de este rumbo, de la calle Entre Ríos y su prolongación Este, que será el deslinde con la Comisaría Sección Tercera; por el Este, hasta el deslinde con la jurisdicción de la subcomisaría de La Peña; por el Sud, con la línea de edificación Norte de la calle San Martín, que será el deslinde con la Sección Segunda y por el Oeste, línea de edificación Oeste de las calles Alvear, Gorriti y Avda. Esteco.

COMISARÍA SECCIÓN SEGUNDA: Por el Norte línea de edificación de este rumbo de la Avda. San Martín; por el Este: hasta el deslinde con la subcomisaría de La Peña; por el Sud, hasta el deslinde con las subcomisarías de La Isla, Alvarado y Comisaría de Cerrillos; y por el Oeste: línea de edificación de este rumbo de la calle Gorriti y su prolongación al Sud.

COMISARÍA SECCIÓN TERCERA: Por el Norte: hasta el deslinde con la subcomisaría de Vaqueros; por el Este: hasta el deslinde judicial con la finca “Castañares” y “Destilería Chachapoyas”; por el Sud: línea de edificación Norte de la calle Entre Ríos y su prolongación hasta Coronel Cornejo y por el Oeste: línea de edificación de este rumbo de la calle Dr. Adolfo Güemes hasta los Cuarteles y prolongación de la calle 20 de Febrero.

SUBCOMISARÍA SECCIÓN CUARTA: Por el Norte: la línea de edificación de este rumbo de la calle Belgrano; por el Este: la línea de edificación Oeste de las calles Alvear, Gorriti, Avenida Esteco y prolongación de la calle Gorriti; por el Sud: defensas del río Arenales, y por el Oeste: Lomas de Medeiros.

SUBCOMISARÍA SECCIÓN QUINTA: Por el Norte: línea de edificación de la calle Teniente Coronel José Félix Uriburu (Cuarteles); por el Este: línea Oeste de edificación de las calles Alvear, doctor Adolfo Güemes (antes Corrientes) y prolongación de la calle 20 de Febrero; por el Sud: línea de edificación Norte de la calle Belgrano y Oeste: Lomas de Medeiros.

Art. 2°.- Créanse dos subcomisarías de primera categoría para la ciudad de Salta, que tendrán a su cargo las secciones cuarta y quinta con las jurisdicciones fijadas en el artículo precedente las que estarán dotadas, cada una del personal siguiente: Un subcomisario de 1ª categoría (Auxiliar principal); un oficial inspector (Auxiliar 2ª), dos oficiales escribientes (Auxiliar 4º); dos oficiales de guardia (Auxiliar 5º); dos cabos y doce agentes.

Art. 3°.- Créase una subcomisaría de policía de tercera categoría con la dotación de un subcomisario de 3º categoría y dos agentes con asiento y jurisdicción en la finca Luracatao, departamento de Molinos.

Art. 4°.- Créase una subcomisaría de policía de tercera categoría con igual dotación que la anterior, con asiento en la finca de “Colomé” y jurisdicción en la misma, y fincas “Tacuil”, “Salfin” y parte de “Amaicha” del antes citado departamento de Molinos.

Art. 5°.- Créanse las siguientes subcomisarías de policía de 2ª categoría, con la dotación de un subcomisario y dos plazas de agentes en cada una y con asiento en:

a) Los Yacones, departamento de la Capital.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- b) Las Moras, departamento de Chicoana.
- c) Villa General Perón, departamento de San Martín.
- d) Almirante Brown, departamento de Rosario de la Frontera.
- e) El Sauce, departamento de Rivadavia.
- f) Santa Cruz, departamento de Orán.
- g) Santa Bárbara, departamento de Cafayate.

Art. 6°.- Créanse las siguientes subcomisarías de policía de 3ª categoría con asiento en:

- a) La Quesera, departamento de la Capital, con un subcomisario y dos plazas de agente.
- b) Coronel Cornejo, departamento de San Martín, con un subcomisario y una plaza de agente.
- c) Retiro, departamento de San Martín, con un subcomisario y una plaza de agente.
- d) Yacochuya, departamento de Cafayate con un subcomisario y una plaza de agente.
- e) Tandil, departamento de Rosario de la Frontera, con un subcomisario y una plaza de agente.
- f) Santa Cruz, departamento de Santa Victoria, con un subcomisario y dos plazas de agentes.

Art. 7°.- Créanse los siguientes destacamentos de policía con asiento en:

- a) Palermo, departamento de Anta, con una plaza de agente.
- b) Coronel Vidt, departamento de Anta, con dos plazas de agente.
- c) Las Tienditas, departamento de Cerrillos, con una plaza de agente.
- d) Piscuru, departamento de Los Andes con una plaza de agente.
- e) Bacoya, departamento de Santa Victoria con una plaza de agente.
- f) Abra del Cóndor, departamento de Santa Victoria, con una plaza de agente.

Art. 8°.- Créase una subcomisaría volante de policía de 2º categoría, con cinco plazas de agente, la que dependerá directamente de Jefatura de Policía.

Art. 9°.- Los gastos que originen el cumplimiento de esta Ley, incluso los de local y moblaje para instalación de oficinas, se tomarán del aumento de recaudación proveniente de la aplicación de las Leyes 1183 y 1192, con imputación a la presente, hasta tanto sean incorporados a la ley de presupuesto general.

Art. 10.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Salta, 21 de octubre de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Jorge Aranda